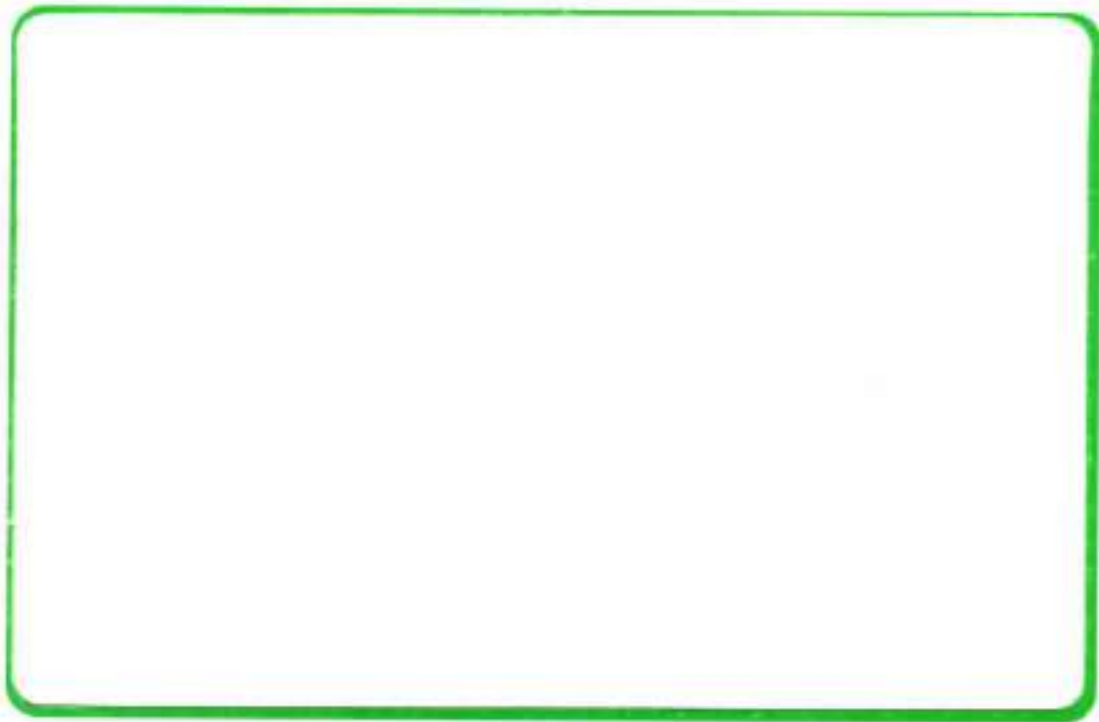


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dra. Rocío García Costales, Msc.





Factura: 001-002-000107456



20231701017P03296

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20231701017P03296					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE DICIEMBRE DEL 2023, (13:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	REPRESENTADO POR	RUC	1760003410001	ECUATORIANA	DONANTE	CRISTIAN MARCELO TORRES OBANDO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLOCA	REPRESENTADO POR	RUC	1769124270001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	MANUEL ENRIQUE GONZALEZ GUZMAN
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ACTA DE SORTEO DE NOTARIAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO NO. 202317SCP00763					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		34588.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701017P03296
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DEL 2023, (13:49)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://sirelc.registrodelapropiedadquito.gob.ec/registro/certificados_firmados/0/0/2490306#
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://pam.quito.gob.ec/MDMQ_SIMETO_PORTAL/TransferenciaDominio/FirmReporte.aspx
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://pam.quito.gob.ec/ConsultaObligaciones/
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha





Dra. Rocío García Costales, Msc.

1 2023-17-01-017-P003296

2

3

4

DONACIÓN

5

6

QUE OTORGA:

7

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

8

A FAVOR DE:

9

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

10

PARROQUIAL DE LLOA

11

12

CUANTIA: USD \$ 34,568,61

(Dí: 4a.

COPIAS)

DRS.



Notaría

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
16 del Ecuador, hoy día **MARTES CINCO (05) DE DICIEMBRE**
17 **DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO**
18 **ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO
19 **SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen el **MUNICIPIO**
20 **DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente
21 representado por el señor **Cristian Marcelo Torres Obando**, en
22 su calidad de Administrador Zonal Eloy Alfaro del Gobierno
23 Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito,
24 conforme se desprende del nombramiento y delegación que se
25 agregan como documentos habilitantes; y, **EL GOBIERNO**
26 **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LLOA**
27 **GADR DE LLOA**, representado por el señor **Enrique González**
28 **Guzmán**, en su calidad de Presidente, según se desprende del
29 nombramiento que se agrega como habilitante.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
2 divorciado y casado en su orden, mayores de edad, hábiles en
3 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
4 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
5 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
6 por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.-
7 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
8 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
9 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
10 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
11 promesa o seducción, comparecientes que autorizan la obtención
12 de su información en el Registro Personal Único de la Dirección
13 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de
14 conformidad el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de
15 Gestión de la Identidad y datos civiles, que se agregan como
16 documentos habilitantes, me piden que eleve a escritura pública
17 la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de
18 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
19 contenga el siguiente contrato de donación (el "Contrato"), que
20 se celebra de conformidad con las cláusulas que a continuación
21 se detallan: **Primera.- Comparecientes:** Intervienen en la
22 celebración del presente Contrato de donación (colectivamente,
23 las "Partes"): a) El Municipio del Distrito Metropolitano de
24 Quito, debidamente representado por el señor Cristian Marcelo
25 Torres Obando, en su calidad de Administrador Zonal Eloy Alfaro
26 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito
27 Metropolitano de Quito, (el "Municipio de Quito" o "Donante")
28 conforme se desprende del nombramiento y delegación que se



Dra. Rocío García Costales, Msc.

1 agregan como documentos habilitantes; y, b) El Gobierno
2 Autónomo Descentralizado Parroquial de Lloa **GADR de Lloa**,
3 representado por el señor Enrique González Guzmán, en su
4 calidad de Presidente, según se desprende del nombramiento que
5 se agrega como habilitante (el "Donatario") .- Las Partes son de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y declaran ser
7 plenamente capaces para contratar y obligarse conforme a
8 Derecho.- **Segunda: Antecedentes: Dos punto uno)** Del
9 Certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta, se
10 establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
11 es propietario del Bien Mostrenco identificado con predio No.
12 407571, ubicado entre las calles Quito y Pichincha con matrícula
13 número LLO-00000016; de la parroquia LLOA, adquirido
14 mediante donación por los cónyuges Ramiro Alfredo Sotomayor
15 Martínez y Sonia Cecilia Salvador Mera y los cónyuges Nelson
16 Humberto Vargas Lucero y Yolanda Eugenia Torres Almeida,
17 debidamente autorizados por el Notario Vigésimo Séptimo, doctor
18 Fernando Polo Elmir, según acta notarial de 4 de abril del año
19 2000, mediante escritura pública otorgada el 9 de marzo de 2001,
20 ante el notario Sexto del cantón Quito; **Dos punto dos)** El
21 Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C 287
22 de 10 de octubre de 2018, reguló el procedimiento previo a la
23 transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles
24 municipales del DMQ, para el funcionamiento de los gobiernos
25 autónomos descentralizados parroquiales rurales; **Dos punto tres)**
26 El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno
27 Autónomo Descentralizado Parroquial De Lloa, suscribieron con
28 fecha 16 de noviembre de 2020, el Acuerdo para la transferencia

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 del bien inmueble municipal, necesario para el funcionamiento
2 del GAD Parroquial de Lloa; Dos punto cuatro) El Concejo
3 Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C-010-2022 de
4 20 de enero de 2022, resolvió (i) Autorizar el acuerdo para la
5 transferencia del bien inmueble municipal necesario para el
6 funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado
7 Parroquial De Lloa, de 16 de noviembre de 2020, suscrito por el
8 Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano
9 de Quito, que se encontraba en funciones en ese periodo; y, el
10 Presidente del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial De
11 Lloa; (ii) Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito
12 bajo la figura de Donación a nombre del Gobierno Autónomo
13 Descentralizado Parroquial de Lloa, del inmueble de propiedad
14 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, signado con
15 el número de predio 407571, detallado en el Informe Técnico No.
16 STHV-DMC-UCE-2022-108 de la Dirección Metropolitana de
17 Catastro, que se detallan a continuación:

18
19 **1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO**

20
21 **1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:**

22
23 **ÁREA DE TERRENO:** 115,00 m²
24 **ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:** 227,78 m²

25
26 **1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:**

27
28 **PROPIETARIO:** Municipio del Distrito Metropolitano de
29 Quito
30 **CLAVE CATASTRAL:** 30714-06-004
31 **NÚMERO PREDIAL:** 407571
32 **RAZÓN:** DONACION, ESCRITURA
33 PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA
34 6 DEL 9 DE MARZO DEL 2001 E
35 INSCRITA EL 24 DE MAYO 2001.
36



Dra. Rocío García Costales, Msc.

1 1.3.- UBICACIÓN:

2
3 PARROQUIA: LLOA
4 BARRIO/SECTOR: LLOA
5 ZONA: ELOY ALFARO
6 DIRECCIÓN: CALLE QUITO Y CALLE
7 PICHINCHA
8

9 1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

10
11 NOROESTE: PROPIEDAD PARTICULAR en 11,00 m.
12 SURESTE: CALLE QUITO en
13 10,30 m.
14 NORESTE CALLE PICHINCHA en 10,80 m.
15 SUROESTE CALLE ALBERTO VARGAS en 10,50 m.
16

17 2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES

18

19 DESCRIPCIÓN	ÁREA m2	Valor m2 USD (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALÚO TOTAL (USD)
20			
21 TERRENO:	115,00	54,00	6,210,00
22 CONSTRUCCIÓN:	227,78	124,50	28,358,61
		VALOR TOTAL	34,568,61

23

24 **Dos punto cinco)** Mediante Resolución 006-GADLLOA-2022,
25 adoptada en Sesión Ordinaria de 16 de junio del 2022, la Junta
26 Parroquial de Lloa, aceptó la donación autorizada por el Concejo
27 Metropolitano y la continuación de los trámites legales de
28 inscripción en el Registro de la Propiedad para perfeccionar la
29 transferencia de dominio del bien inmueble donde funcionan las
30 instalaciones del GADPRC. - **Tercera. Habilitaciones Legales**
31 **y Documentos que integran este Contrato:** Se incorporan como
32 parte integrante de este Contrato, copias certificadas de los
33 siguientes documentos: a) Resolución de Alcaldía No. A-089 de
34 08 de diciembre de 2020; b) Nombramiento del señor
35 Administrador Zonal Eloy Alfaro; c) Nombramiento del
36 representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado
37 Parroquial De Lloa; d) Acuerdo para la transferencia del bien
38 inmueble municipal, necesario para el funcionamiento del GAD
39

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 Parroquial De Lloa, suscrito el 16 de noviembre de 2020; e)
2 Resolución de Concejo Metropolitano de Quito No. C-010-2022
3 de 20 de enero de 2022, mediante la cual se autoriza la donación;
4 f) Informes Técnico, Legal y de la Comisión de Propiedad y
5 Espacio Público; g) Resolución 006-GADLLOA-2022 de 16 de
6 junio del 2022, mediante la cual la Junta Parroquial de Lloa,
7 aceptó la donación autorizada por el Concejo Metropolitano y la
8 continuación de los trámites legales de inscripción en el
9 Registro de la Propiedad para perfeccionar la transferencia de
10 dominio del bien inmueble donde funcionan las instalaciones del
11 GADPRC; h) Certificado de gravámenes del Registro de la
12 Propiedad.- **Cuarta. Donación:** Con los antecedentes señalados,
13 el Municipio de Quito, transfiere gratuitamente a favor del
14 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Lloa -
15 GADPR LLOA, mediante donación y como cuerpo cierto, el
16 dominio y posesión del área de terreno singularizada en la
17 Cláusula Segunda, numeral 2.4 del presente contrato, como
18 cuerpo cierto, para funcionamiento de las oficinas y demás
19 dependencias institucionales del GADPR de Lloa.- El Donatario
20 asume todas las obligaciones y cargas necesarias para el debido
21 mantenimiento y conservación del inmueble y confirma que
22 dispone de la capacidad administrativa y financiera necesaria
23 para su ejecución; además, se obliga bajo su responsabilidad
24 exclusiva a mantener las características morfológicas y
25 tipológicas propias del inmueble y su entorno.- **Quinta.-**
26 **Cuantía:** Si bien se trata de una donación gratuita que el
27 DONANTE lo hace libre y voluntariamente, la cuantía de la
28 donación del inmueble, se la fija en la suma de (USD \$



Dra. Rocío García Costales, Msc.

1 34,568,61).- **Sexta.- Condición Resolutoria:** Si el Donatario,
2 no destinare el inmueble para el funcionamiento del Gobierno
3 Autónomo Descentralizado Parroquial De Lloa, se procederá con
4 la reversión de la autorización de la donación.- Una vez que el
5 Concejo Metropolitano revierta la autorización de donación, el
6 presente contrato quedará automática e inmediatamente, sin
7 efecto, restituyéndose inmediatamente el inmueble al patrimonio
8 municipal sin ningún otro trámite y sin lugar a indemnización
9 alguna por cualquier mejora o construcción realizada en el
10 inmueble municipal objeto del presente contrato.- **Séptima. -**
11 **Aceptación y notificación:** Por su parte el DONATARIO acepta
12 la donación que a su favor hace el Municipio del Distrito
13 Metropolitano de Quito, al tenor de todas y cada una de las
14 cláusulas que en éste contrato constan, libre y voluntariamente
15 y por así convenir a sus intereses. - El DONANTE, por su parte
16 se da por notificado con esta aceptación.- El artículo 58.8 de la
17 Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública,
18 establece que, para la transferencia de dominio de bienes
19 inmuebles entre entidades del sector público, en el caso de
20 donación, no se requiere de insinuación judicial. - La
21 Administración Zonal Eloy Alfaro, conjuntamente con la
22 Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles,
23 realizarán el seguimiento y control del contrato con el propósito
24 de que el Inmueble sea destinado al fin propuesto y se lo
25 mantenga en buenas condiciones de habitabilidad y
26 funcionalidad, de acuerdo con las características morfológicas y
27 tipológicas propias y del entorno.- **Octava.- Controversias:** En
28 caso de controversias, éstas se solucionarán ante un Centro de

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 Mediación de la Ciudad, de no ser así se someterán a
2 conocimiento y resolución de las autoridades y jueces
3 competentes de la jurisdicción de esta ciudad de Quito.-
4 **Novena.- Gastos:** a) El Donatario correrá con los gastos de
5 consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono y demás
6 tasas, impuestos y contribuciones que le correspondan como
7 titular de dominio del inmueble donado; b) Todos los gastos que
8 se generen en virtud del otorgamiento del presente instrumento
9 serán de cuenta del Donatario, quién se compromete a entregar
10 en Procuraduría Metropolitana dos copias debidamente inscritas
11 en el Registro de la Propiedad de este instrumento.- **Décima.-**
12 **Inscripción:** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
13 por medio de su representante autoriza al Donatario, proceda a
14 inscribir en el Registro de la Propiedad del Distrito
15 Metropolitano de Quito, la presente escritura de donación.-
16 Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás solemnidades
17 de estilo, necesarias para la validez y eficacia del presente
18 contrato de donación".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que junto
19 con los documentos anexos y habilitantes, que se incorporan
20 quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal; y
21 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una
22 de sus partes, minuta que se encuentra firmada por el
23 doctor Iván Paredes, con matrícula seis mil trescientos noventa
24 y ocho del CAP, Procuraduría Metropolitana.- Para la
25 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
26 legales y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
27 les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y



Dra. Rocío García Costales, Msc.

1 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
2 protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

3

4

5

6 **f) CRISTIAN MARCELO TORRES OBANDO**

7 **ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO DEL GOBIERNO**

8 **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO**

9 **METROPOLITANO DE QUITO**

10 **C.C. No. 1715014851**

11

12



13

14 **f) ENRIQUE GONZÁLEZ GUZMÁN**

15 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL**

16 **RURAL DE LLOA**

17 **CC No. 1715474480**

18

19

20

21

22

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.

23

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

24

25

26

27

28

29

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.





INSTITUCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA N° 171381485-1
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TORRES OBANDO
 CRISTIAN MARCELO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CAYAMBE
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



1014 10 12 1222 10 24

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCLUSIÓN INGENIERO E134312742
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES CONSTANTE BAYRUM JUAN BAUTISTA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OBANDO PEÑAFIEL MARIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2019-03-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-03-19



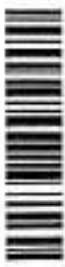
00073818

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PAPA DE OBANDO



CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 de octubre de 2023 - SEGUNDA VEZ



TORRES OBANDO CRISTIAN MARCELO N° 16483182
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: GUARANI
 ZONA: 3
 JUNTA No. 9007 / BARRIO: [illegible]
 C.C. 1713814851



CIUDADANAJÓ:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

0000000000

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2580 publicado en el Suplemento Oficial No. 1 del 12 de Abril de 1978, por el Art. 115 de la Ley Notarial CERTIFICO que el documento que antecede es igual al documento presentado en el presente escrito
 Quito,

LATO FUSA - 5 DIC. 2023

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
 Shyry y Suecia Est.
 Dra. Fcoito Garcia G.

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713814851

Nombres del ciudadano: TORRES OBANDO CRISTIAN MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: TORRES CONSTANTE BAYRUM JUAN BAUTISTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: OBANDO PEÑAFIEL MARIANA

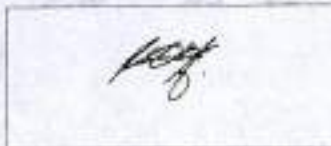
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 239-960-67556



239-960-67556

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713814851

Nombre: TORRES OBANDO CRISTIAN MARCELO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 239-960-67641



239-960-67641



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN	OFICIO	SOLICITUD	CIRCULAR	COOTAD
No.: GADDMQ-AG-2023-0501-0					FECHA: 17/05/2023	
TORRES OBANDO CRISTIAN MARCELO						
APELLIDOS NOMBRES						
No. de Cédula de Ciudadanía		Ejige a partir de:			Hasta:	
1713814851		24/05/2023				

EXPLICACIÓN:

CONFORME LA DELEGACIÓN EFECTUADA MEDIANTE OFICIO No. GADDMQ-AG-2023-0501-0 DE 17-05-2023, SE NOMBRA PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO - SUR, QUE CONSTA EN LA SITUACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 17 LIT. C) DE LA LOSEP Y 17 LIT. C) DE SU REGLAMENTO GENERAL, REF. OFICIO NRO. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0756-0 DE 23-05-2023, SUSCRITO POR LA MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA, SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, E INFORME TÉCNICO NO. GADDMQ-DMRH-AZEA-2023-0034 DE 23-05-2023.

TIPO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO A PUESTOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

REGIMEN LABORAL:
UBICACIÓN:
PUESTO:
LUGAR DE TRABAJO:
REMUNERACIÓN MENSUAL:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN PROPUESTA

REGIMEN LABORAL: LOSEP / NOMBRAMIENTO
UBICACIÓN: SECRET. GENER. DE COORD. TERRIT. Y PART. CIU. / ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO (SUR) /
PUESTO: FUNCIONARIO DIRECTIVO 4/4 / ADMINISTRADOR/A ZONAL ELOY ALFARO
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
TRABAJO: REMUNERACIÓN MENSUAL: 3,300.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 9981

ACTA FINAL DEL CONCURSO

17 0 JUL 2023

No.:

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.

ING. LAURDES ROMERO TORRES
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

1707936354

ORA. KARINA LUZURIAGA HIDALGO
DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS

No.:

REGISTRO Y CONTROL

f.

RESPONSABLE DE REGISTRO

Elaborado por: TOSCANO RENGIFO DAVID ALFREDO

Legalizado por:



POSESIÓN DEL CARGO

CON CEDULA DE CIUDADANIA
No. _____

JURO LEALTAD AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

NOTIFICACIÓN:

CON CEDULA DE CIUDADANIA
No. _____

He sido notificado con la presente acción de personal.

0000009847

LUGAR: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

OBSERVACIÓN:

FIRMA: _____
Analista

FIRMA: _____
Testigo



Certificado

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Número RUC
 1760003410001

Jurisdicción
 ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Número de establecimiento
 22

Estado
 ABIERTO

Nombre comercial
 GAD MDMQ ADMINISTRACION ZONA ELOY ALFARO

Servicios digitales
 NO

Inicio de actividades
 03/01/2017

Reinicio de actividades
 No registra

Cierre de establecimiento
 No registra

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA

Dirección

Calle: CAPITAN C. CHIRIBOGA Número: S11-89 Intersección: MAXIM RODRIGUEZ
 Edificio: ADMINISTRACION ELOY ALFARO Referencia: A CINCO CUADRAS DEL REDONDEL DE LA ATAHUALPA

Medios de contacto

Fax: 023110821 Web: WWW.QUITO.GOB.EC Email: ecoservigcorp2@hotmail.com
 Teléfono trabajo: 023110802 Teléfono trabajo: 022655205 Teléfono trabajo: 023110803 Celular: 0999200170

Actividades económicas

• 084110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL



Código de verificación: CATRET202300062743
Fecha y hora de emisión: 01 de febrero de 2023 12:44
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DBERCOG15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y en la aplicación SRI Móvil.



Razón Social **Número RUC**
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO 1760003410001
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Representante legal

• ROSERO CRUZ VANESA DEL ROCIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
28/02/1989	25/03/2022	28/02/1989
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
28/02/1989	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO

Dirección

Barrio: CENTRO HISTORICO Calle: CHILE Número: OE-3-35 Intersección:
VENEZUELA Edificio: PALACIO MUNICIPAL-DIREC.MET.FI Bloque: DIR. FINANCIERA
Número de oficina: 1 Número de piso: 1 Referencia: FRENTE A LA PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA

Medios de contacto

Celular: 0995693721 Teléfono trabajo: 023952300 Web: WWW.QUITO.GOB.EC Email:
maria.carrillo@quito.gob.ec Celular personal: 0994230148

Actividades económicas

- 084230101 - ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE FUERZAS DE POLICÍA, REGULARES Y AUXILIARES QUE DEPENDEN DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS.
- P85210101 - EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.
- P85101101 - LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
- 084110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Número RUC
1760003410001

- P85102101 - EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES) ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRESIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS UNIDOCENTES).
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- O84121101 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN SALUD; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.
- Q87100301 - ACTIVIDADES DE CASAS DE SALUD.
- P85490401 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

Establecimientos

Abiertos
37

Cerrados
17

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Las obligaciones tributarias referidas en este documento están sujetas a cambios. Revisar periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2023000315472
Fecha y hora de emisión: 01 de febrero de 2023 12:42
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. MAG-DGERCC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 482 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





RESOLUCIÓN No. C-010-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe constante en el oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3370-O, de 16 de septiembre de 2021 de la Procuraduría Metropolitana.

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 240 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el art. 87, literales a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que al Concejo Metropolitano le corresponde: a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos;
- Que,** el art. 414, inciso segundo del COOTAD, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, transferirán, previo acuerdo con los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales los bienes necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural;
- Que,** el art. 436 del COOTAD, establece que los concejos, podrán acordar y autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los



RESOLUCIÓN No. C-010-2022

dos tercios de los integrantes. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

- Que,** el art. 534, literal a) del COOTAD, establece que las municipalidades y demás organismos de derecho público se encuentran exentos del pago del impuesto de alcabala por transferencia de dominio;
- Que,** la Disposición General Quinta del COOTAD, establece que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales pasarán a formar parte del patrimonio de estos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública («LOSNCPP»), en su art. 58.8, núm. 8, inc. 1, establece que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público cuando haya acuerdo, no se requiere de declaratoria de utilidad pública o interés social y, para la donación, en particular, no se requiere de instrucción judicial;
- Que,** el art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece que entre las entidades u organismos señalados en el art. 1 del mismo Reglamento, se podrá efectuar, la donación como acto de transferencia de dominio de bienes;
- Que,** el art. 159, inc. 2, ídem, establece que cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos;
- Que,** la Resolución No. C 287, emitida por el Concejo Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2018 (la «Resolución»), reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del Distrito Metropolitano, para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. En el art. 3 de la Resolución se establece que el acuerdo a suscribirse contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, la cual emitirá su dictamen previo al conocimiento y aprobación del Concejo para





RESOLUCIÓN No. C-010-2022

que autorice el acuerdo suscrito por el Alcalde o su delegado, y apruebe la resolución de donación del bien inmueble a favor del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

- Que,** según escritura pública de donación otorgada el 09 de marzo de 2001, ante la Notaría Sexta del cantón Quito, e inscrita el 30 de mayo de 2001, otorgada por los cónyuges Ramiro Alfredo Sotomayor Martínez y Sonia Cecilia Salvador Mera; y los cónyuges Nelson Humberto Vargas Lucero y Yolanda Eugenia Torres Almeida, consta a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el inmueble ubicado entre las calles Quito y Pichincha, de la parroquia Lloa de este cantón Quito;
- Que,** según oficio No. AZEA-UTYV-2018-2019 1406, de 16 de abril de 2019, la Administración Zonal Eloy Alfaro, con fundamento en el informe técnico remitido mediante memorando No. AZEA-UTYV-2018-374; e informe legal remitido mediante memorando No. AZEA-DJ-2019-089; emite criterio FAVORABLE para iniciar la donación del inmueble de acuerdo en lo previsto en la Resolución C 287; del predio No. 407571, con clave catastral No. 30714-06-004, ubicado en la parroquia rural de Lloa;
- Que,** según oficio DMF-DIR-1139-2019, de 08 de agosto de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera, informa que el predio No. 407571, en la actualidad no reporta ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio mediante donación, de conformidad a las normas legales vigentes;
- Que,** según memorando No. GADDMQ-DMGBI-2019-0095-M, de 30 de septiembre de 2019, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emite criterio favorable para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito transfiera al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, mediante donación a título gratuito con base a lo establecido en el inciso segundo del artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 287;
- Que,** por medio del Acuerdo para la Transferencia del bien inmueble municipal necesario para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, suscrito el 16 de noviembre de 2020 por el Alcalde



RESOLUCIÓN No. C-010-2022

Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), que se encontraba en funciones en ese periodo, y el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa («GADPR de Lloa»), a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 414 del COOTAD, acuerdan realizar todas las acciones tendientes a obtener la transferencia a título gratuito, a favor del GADPR de Lloa, del predio No. 407571, clave catastral No. 30714-06-004, de propiedad del GAD DMQ, ubicado en la parroquia de Lloa, para el funcionamiento del GADPR de Lloa;

- Que,** según oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2021-2444-O, de 03 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, emite el informe técnico No. DMC-UCE-2021-2184, en el que se adjunta la ficha actualizada y se deja sin efecto la ficha del predio Nro. 407571 emitida en el Oficio Nro. DMC-CE-08882 de 17 de julio de 2019; debido a que, los datos tomados para la elaboración de la ficha son tomados de la Cédula Catastral que corresponden al bienio 2020-2021;
- Que,** según oficio No. GADDMQ-PM-2021-3370-O, de 16 de noviembre de 2021, la Procuraduría Metropolitana de Quito, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito: (i) la autorización del acuerdo suscrito por el señor Alcalde en funciones en ese entonces, y el señor Presidente del GADPR de Lloa; y (ii) la autorización para la donación del predio municipal No. 407571 a favor del GADPR de Lloa, para que lo sigan destinando a su funcionamiento, conforme a los datos constantes en la ficha técnica, adjunta al Informe Técnico No. DMC-UCE-2021-2184 de 26 de octubre de 2021, remitido mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2444-O, de 03 de noviembre de 2021, de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro;
- Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2021-15 de 01 de diciembre de 2021, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0087-O de 18 de enero de 2022, suscrito por el Arq. Fernando Zamorano, Director Metropolitano de Catastro, remitió la ficha actualizada de datos técnicos, mediante Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-108, del predio No. 407571; y,





RESOLUCIÓN No. C-010-2022

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución de la República; 87 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 67 del Código Orgánico Administrativo; 6 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 58, núm. 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar el acuerdo para la transferencia del bien inmueble municipal necesario para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, de 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMO»), que se encontraba en funciones en ese periodo; y, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa («GADPR de Lloa»).

Artículo. 2.- Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura de Donación a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, del inmueble de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el número de predio 407571, detallado en el informe técnico No. 5THV-DMC-UCE-2022-108.

En el caso de que el predio no se destine para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de donación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, se encargará de cubrir los gastos generados por efecto de la transferencia de dominio.

Artículo. 4.- Comuníquese al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa y a la Procuraduría Metropolitana, con la finalidad de que continúen con las acciones necesarias, para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, en la sala virtual de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de enero de 2022.



RESOLUCIÓN No. C-010-2022

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 20 de enero de 2022.

EJECÚTESE:

SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO	SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO 2022.01.20 15:47:45 6678F
---------------------------------------	---

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 199 del Concejo Metropolitano de Quito, el 18 de enero de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero de 2022.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero de 2022.

PABLO ANTONIO SANTILLAN PAREDES	Firma digitalizada por PABLO ANTONIO SANTILLAN PAREDES Fecha: 2022.01.20 18:25:59 -05'00'
---------------------------------	---

Ab. Pablo Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO SECRETARÍA GENERAL
REGALDÍA CONCEJO METROPOLITANO
ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDULENTO QUE SE PUEDA INDUCIR DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS

SECRETARÍA GENERAL <small>CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO</small> Quito Digno	CERTIFICO QUE La documentación que antecede en fichas, ha sido materializada según consta en los sistemas y bases de datos informáticas, la documentación producida recibida en la secretaría.	-3-
	 JULIÁN ALVARADO Quito, 20 SEV 2022	





Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 089

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0773-O de la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y, el informe técnico Nro. GADDMQ-DMRH-2020-008 de la Directora Metropolitana de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución de la República (la «Constitución»), la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el art. 233 *ibidem*, establece que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** el art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA»), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** según los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma;



RESOLUCIÓN No. A- 089

administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 *ibídem*;

- Que,** el artículo 90 letra l) del COOTAD dispone que le corresponde al Alcalde Metropolitano, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejotas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución, autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por COVID-19;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS; y,
- Que,** por medio de la resolución A-049, de 16 de julio de 2020, el Alcalde Metropolitano estableció los lineamientos respecto de la planificación y ejecución presupuestaria, restricción y optimización del gasto y, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2.





Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 089

causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19») en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»).

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 226, 227 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 47, 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resuelve emitir las siguientes:

DELEGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- Esta resolución tiene por objeto efectuar delegaciones administrativas a servidores y funcionarios públicos del GAD DMQ, para su mejor funcionamiento interno en relación a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de esta resolución son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y entidades administrativas del GAD DMQ.

Art. 3.- Responsabilidades.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, el servidor público responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.



RESOLUCIÓN No. A- 089

Art. 4.- Preeminencia.- Las disposiciones de esta resolución prevalecerán sobre aquellas que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios que regulen el mismo asunto.

Art. 5.- Avocación.- El Alcalde Metropolitano podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a los órganos y entes mencionados en esta resolución.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
ADMINISTRADOR GENERAL	0	0,00004
SECRETARIOS GENERALES	0	0,00002
SECRETARIOS		
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD		
SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL		
DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO		
COORDINADOR DE LA AGENCIA DISTRITAL DE COMERCIO		
DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ		





Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 089

DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL		
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIONES ZONALES	0	0,00001
DIRECTOR METROPOLITANO ADMINISTRATIVO	0	0,000007

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias incluirán el Impuesto al Valor Agregado – IVA, conforme las disposiciones expedidas por el Ministerio de Finanzas.

Art. 7.- Autorizaciones en procedimientos de contratación pública.- En la eventualidad de que el monto de la contratación supere los valores asignados para los diferentes niveles detallados en el artículo inmediato anterior de esta resolución, se requerirá autorización de gasto al nivel inmediato superior.

La autorización expresa habilita a los niveles requirentes a ejecutar los procedimientos de contratación en los montos autorizados por los niveles superiores de acuerdo a la estructura del GAD DMQ. Para la emisión de la autorización se requiere que el solicitante remita los informes técnicos, económicos y jurídicos, términos de referencia, estudios y demás actos de simple administración de las unidades a su cargo que la sustenten.

En la eventualidad de que el monto de la contratación supere el coeficiente establecido para el Administrador General, corresponderá al Alcalde Metropolitano, emitir la autorización de gasto correspondiente, para lo cual se deberá adjuntar la documentación que sustente la necesidad de la contratación.

Los delegados y autorizados expresamente por los niveles inmediatos superiores en los montos habilitados y autorizados suscribirán todos los actos administrativos y documentos inherentes a las fases preparatorias, pre contractual, contractual y post contractual o evaluativa, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las



RESOLUCIÓN No. A- 089

Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública y normativa expedida por el Concejo Metropolitano o el Alcalde Metropolitano.

Art. 8.- Delegación para autorización de traspasos de créditos.- Delegar a las máximas autoridades de los entes y unidades desconcentrados del GAD DMQ y a la Dirección Metropolitana Financiera, la facultad para autorizar los traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma. A tal efecto, se cumplirán los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable, en especial, los establecidos en el art. 256 del COOTAD.

Para informar al órgano legislativo del GAD DMQ en relación con los traspasos de créditos autorizados por esta delegación:

- a) Los delegados remitirán la resolución de traspaso con los documentos de sustento a la Dirección Metropolitana Financiera, en el término máximo de tres días desde su realización; y,
- b) La Dirección Metropolitana Financiera remitirá el último día hábil del mes a la Administración General toda la documentación, la cual, a su vez, remitirá a la Secretaría General del Concejo, con el detalle de los traspasos autorizados en el GAD DMQ, a efectos de que el Alcalde eleve conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito en la sesión más próxima.

Art. 9.- Delegaciones para Administrador(a) General.- Delegar al(la) Administrador(a) General del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Emitir instrucciones y disposiciones oficiales relacionadas con procedimientos administrativos y financieros, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del GAD DMQ, hasta que el Alcalde Metropolitano disponga lo contrario en ejercicio de sus facultades;
- b) Ejercer, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes establecidos en el régimen jurídico aplicable;





Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 089

- I. Las atribuciones y competencias de carácter administrativo en representación del GAD DMQ relacionados con el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador; y,
 - II. Las atribuciones legales y reglamentarias para la celebración de todos aquellos actos y contratos que supongan la disposición a administración de bienes, conforme el régimen jurídico aplicable; en especial: el Reglamento de Uso de Telefonía Celular para el Sector Público, Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público y Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público a los que los sustituyan.
- c) Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable:
- I. Acuerdos o convenios interinstitucionales de cooperación que se relacionen con el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, incluso cuando involucren erogación de recursos públicos a otras entidades públicas. Informará previamente a la suscripción de estos acuerdos o convenios su objeto al Alcalde Metropolitano;
 - II. Acuerdos o convenios de cooperación de asignación de recursos públicos institucionales no reembolsables con personas naturales o jurídicas sin finalidad de lucro que ejecuten planes, programas o proyectos de inversión social y en beneficio de la colectividad. Informará previamente a la suscripción de estos acuerdos o convenios su objeto al Alcalde Metropolitano;
 - III. Acuerdos o convenios interinstitucionales con el fin de realizar en forma conjunta un procedimiento de selección único para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, únicamente con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, de conformidad con el art. 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la resolución C-072-2020 del Concejo Metropolitano;
 - IV. Actos y contratos de transferencias de dominio, comodatos, donaciones y otros títulos traslativos de dominio previstos en el régimen jurídico vigente siguiendo el procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las competencias establecidas a favor de otros órganos del GAD DMQ; y,
 - V. Permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias y demás actos y documentos necesarios para instrumentar y gestionar la importación de bienes a ser adquiridos por el GAD DMQ, unidades desconcentradas y entidades adscritas.



RESOLUCIÓN No. A- 089

- d) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional y suscribir documentos oficiales dirigidos a entidades y organismos del sector público, organismos no-gubernamentales, nacionales o internacionales dentro del ejercicio de sus competencias. A tal efecto, requerirá los informes técnicos, jurídicos y financieros que estime necesarios;
- e) Ejercer la potestad de autoridad nominadora del GAD DMQ de conformidad con las facultades y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General de aplicación, para:
- I. Autorizar la contratación y el nombramiento de los servidores públicos del GAD DMQ sujetos al régimen del servicio civil determinados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, y del personal sujeto al régimen laboral; y en general, expedir nombramientos y contratos de todo el personal;
 - II. Celebrar y suscribir convenios de pasantías y prácticas pre profesionales y profesionales de las áreas a su cargo;
 - III. Conceder licencias, comisiones de servicio y permisos del personal a su cargo;
 - IV. Conceder vacaciones, anticipos y permisos imputables a vacaciones del personal a su cargo;
 - V. Autorizar cambios administrativos, traspasos, traslados, intercambios voluntarios de puestos, encargos y subrogaciones de planta central;
 - VI. Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano;
 - VII. Atender y autorizar, los requerimientos y asuntos que ninguna otra autoridad haya sido expresamente delegada, incluyendo los relacionados con los Concejales Metropolitanos;
 - VIII. Aceptar las renunciaciones de los servidores públicos municipales, excepto para el caso del Procurador Metropolitano, Secretarios Generales, Secretarios, Supervisores Metropolitanos y la suya propia;
 - IX. Disponer y autorizar la cesación de funciones, según su naturaleza, de los servidores de la Institución, excepto para el caso del Procurador Metropolitano, Secretarios Generales, Secretarios, Supervisores Metropolitanos y la suya propia;
 - X. Convocar concursos de méritos y oposición, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, conforme a Ley G





Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 089

- Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa que regule al servicio público;
- xi. Ejercitar la potestad administrativa disciplinaria del personal a su cargo, para el juzgamiento y sanción de las faltas leves establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, observando el debido proceso; la legalización y registro le corresponderá al Director Metropolitano de Recursos Humanos;
 - xii. Presentar a nombre del GAD DMQ ante el Ministerio de Trabajo, para la aplicación de la potestad administrativa disciplinaria referente al juzgamiento y sanción de faltas graves establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, las solicitudes de inicio de sumario administrativo. Esta facultad se ejercerá sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades previstas por el régimen jurídico aplicable al Procurador Metropolitano y las que le hayan sido delegadas; y,
 - xiii. En general, atender los asuntos relacionados a la planificación, manejo y control del talento humano del GAD DMQ, que no hayan sido delegados a ninguna otra autoridad.
- f) Las demás competencias y atribuciones que, de manera específica, le delegue el Alcalde Metropolitano mediante oficio.

Art. 10.- Facultad para delegar.- El(la) Administrador(a) General queda facultado(a) y autorizado para, a su vez, delegar las atribuciones y responsabilidades enlistadas en el art. 9 de esta resolución a los Directores Metropolitano y demás servidores o funcionarios que determine mediante oficio. El oficio suscrito por el Administrador General, en que efectúe delegaciones sobre la base de esta disposición, se remitirá en copia certificada a la Alcaldía Metropolitana.

Art. 11.- Delegaciones para Secretarios(as).- Delegar a los(as) Secretarios(as) Generales y demás Secretarios(as) del GAD DMQ las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privadas que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales no reembolsables, y que su objeto verse sobre los planes, programas o



RESOLUCIÓN No. A- 089

- proyectos y actividades sectoriales respectivas. Informarán previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano;
- b) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional, y suscribir documentos oficiales dirigidos a entidades y organismos del sector público, organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, que correspondan exclusivamente a las competencias de la Secretaría a su cargo;
 - c) Supervisar y coordinar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la implementación y ejecución de planes, programas proyectos, cronogramas, políticas y actividades distritales y sectoriales, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos;
 - d) Conceder licencias con y sin remuneración y permisos del personal a su cargo. El registro y legalización corresponderá a los responsables de talento humano o quien hiciera sus veces asignado a cada Secretaría;
 - e) Autorizar cambios administrativos, traslados, traspasos, intercambios voluntarios de puestos, encargos y subrogaciones del personal a su cargo, el registro y legalización corresponderá a los responsables de talento humano o quien hiciera sus veces asignado a cada Secretaría;
 - f) Conceder vacaciones, anticipos y permisos imputables a vacaciones del personal a su cargo, así como de las máximas autoridades de las unidades desconcentradas adscritas, el registro y legalización corresponderá a los responsables de talento humano o quien hiciera sus veces asignado a cada Secretaría;
 - g) Autorizar los traspasos o cambios administrativos del personal entre las unidades desconcentradas adscritas, previo informe técnico, y, de ser el caso, financiero de factibilidad de las máximas autoridades. El registro y legalización corresponderá a los responsables de talento humano o quien hiciera sus veces asignado a cada Secretaría;
 - h) Disponer y autorizar la cesación de funciones por renuncia voluntaria y por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto, según su naturaleza. El registro y legalización corresponderá a los responsables de talento humano o quien hiciera sus veces asignado a cada Secretaría; Ejercer la potestad administrativa disciplinaria del personal a su cargo, para el juzgamiento y sanción de las faltas leves establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;





Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 089

General, observando el debido proceso. El registro y legalización corresponderá a los responsables de talento humano o quien hiciera sus veces asignado a cada Secretaria; y,

- l) Las demás competencias y atribuciones que, de manera específica, le delegue el Alcalde Metropolitano mediante oficio.

Art. 12.- Delegaciones para Administradores(as) Zonales.- Delegar a los(as) Administradores(as) Zonales del GAD DMQ, dentro de la circunscripción territorial a su cargo, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable:
 - I. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva;
 - II. Convenios de cogestión con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del Distrito Metropolitano, incluso cuando impliquen erogación de recursos públicos, dentro del monto previsto en el artículo 6 de la presente resolución, informará previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y al Alcalde Metropolitano;
 - III. Convenios de Gestión Compartida y de Cogestión Empresarial con actores de la economía popular y solidaria y con otras entidades públicas, para el desarrollo y mantenimiento de obras dentro de la circunscripción territorial de su competencia, dentro del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD DMQ. Informará previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y al Alcalde Metropolitano; y,
 - IV. Convenios Interinstitucionales de cooperación con instituciones públicas o privadas, que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales no reembolsables, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades sectoriales respectivos dentro de su circunscripción territorial, informará previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano.
- b) Otorgar, a través de los órganos administrativos a su cargo y de conformidad con el procedimiento previsto en el régimen jurídico aplicable, las autorizaciones y permisos administrativos que expide el GAD DMQ, a los solicitantes cuyos inmuebles, establecimientos o

RESOLUCIÓN No. A- 089

- actividades se encuentren o realicen en la circunscripción territorial a su cargo;
- c) Procesar, a través de los órganos administrativos a su cargo y de conformidad con el régimen jurídico aplicable, los asuntos relacionados con fraccionamientos, subdivisiones, propiedad horizontal, levantamiento y constitución de hipotecas y levantamiento de prohibiciones de enajenar en los que este directamente relacionado el GAD DMQ en la circunscripción territorial a su cargo;
 - d) Implementar y ejecutar, en el ámbito territorial a su cargo, planes, programas, proyectos, políticas y actividades sectoriales, en coordinación con las Secretarías del GAD DMQ;
 - e) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria del personal a su cargo, para el juzgamiento y sanción de los fallos leves establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, observando el debido proceso. La legalización y registro, previa coordinación, corresponde al responsable de recursos humanos, asignado a cada Administración Zonal;
 - f) Presentar a nombre del GAD DMQ del personal a su cargo ante el Ministerio de Trabajo, para la aplicación de la potestad administrativa disciplinaria referente al juzgamiento y sanción de faltas graves establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, las solicitudes de inicio de sumario administrativo. Esta facultad se ejercerá sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades previstas por el régimen jurídico aplicable al Procurador Metropolitano y las que le hayan sido delegadas;
 - g) Conceder licencias con y sin remuneración, permisos y vacaciones únicamente respecto del personal asignado a la Administración Zonal. La legalización y registro le corresponderá al responsable de recursos humanos, asignado a cada Administración Zonal;
 - h) Autorizar, conforme al régimen jurídico aplicable, la ocupación de cualquier tipo, inclusive la gratuita, de los balnearios ubicados dentro del territorio a su cargo, previo informe motivado de la unidad requirente o solicitante particular, bajo criterios de oportunidad, eficiencia y soporte social; y,
 - i) Las demás competencias y atribuciones que, de manera específica, le delegue el Alcalde Metropolitano mediante oficio.

Art. 13. - Delegación para Secretario(a) de Comunicación. - Delegar al Secretario de Comunicación del GAD DMQ, la autorización del objeto de las contrataciones sujetas al procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social, determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del Servicio





Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 089

Nacional de Contratación Pública y demás formulaciones normativa aplicables, para estrategia comunicacional y de publicidad del GAD DMQ vigentes.

Art. 14.- Delegación para unidades de salud y educativas.- Delegar a las unidades desconcentradas de salud y unidades educativas, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Administrar los bienes municipales asignados a las unidades;
- b) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria, en la forma siguiente:
 - I. Las unidades de salud juzgarán y sancionarán las faltas calificadas como leves, en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General; y,
 - II. Las unidades educativas, se someterán a las disposiciones contenidas en la resolución No. A-013, de 13 de abril del 2018 o la que la sustituya;
- c) Conceder vacaciones, anticipos y permisos imputables a vacaciones del personal a su cargo, la legalización y registro le corresponderá al responsable de recursos humanos de la respectiva unidad o quien hiciera sus veces.
- d) Autorizar trasposos o cambios de personal entre unidades educativas o de salud, mismas que serán autorizados por el Secretario rector respectivamente. El registro y legalización corresponderá a los responsables de talento humano o quien hiciera sus veces asignado a cada Secretaría;
- e) Estas unidades adoptarán las directrices y disposiciones internas para la adecuada aplicación de las atribuciones que han sido delegadas y que para el efecto establezca el Administrador General;
- f) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, aquellos actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes cuya custodia les hubiese sido entregada; y,
- g) Las demás competencias y atribuciones que, de manera específica, le delegue el Alcalde Metropolitano mediante oficio.

Art. 15.- Delegación para unidades desconcentradas.- Delegar a las unidades desconcentradas no comprendidas en los artículos 12 y 14 de la presente resolución y que cuentan con niveles de autonomía administrativa y financiera, las siguientes atribuciones y responsabilidades:



RESOLUCIÓN No. A- 089

- a) Las determinadas en las letras: b), c) núms. i), ii) y iv); e) núms. ii), iii), iv) y v), excepto los traspasos administrativos y presupuestarios con otras unidades desconcentradas: viii), ix), x), xi) y xii), del art. 9 de esta resolución y respecto del personal a su cargo. En relación con la administración del talento humano y bienes a su cargo, se requerirá la emisión de los informes técnicos, jurídicos y financieros de pertinencia correspondientes, en cada caso;
- b) Estas unidades desconcentradas adoptarán las directrices y disposiciones internas para la adecuada aplicación de las atribuciones que han sido delegadas y que para el efecto establezca el Administrador General;
- c) Suscribir a nombre y representación del GAD DMQ contratos civiles de servicios profesionales y técnicos especializados, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes y planificación respectiva. Para efectos de control, llevarán un registro en relación con la atribución;
- d) En relación con la administración y gestión del talento humano y de bienes municipales, las atribuciones y responsabilidades delegadas serán ejercidas únicamente respecto de los bienes y personal asignado a la Unidad Desconcentrada, responsabilizándose de la elaboración y pago de la nómina correspondiente; y,
- e) Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privadas, que no impliquen erogación de recursos públicos municipales, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades relacionadas a sus competencias. Informará previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano.

Art. 16.- Delegación para suscripción convenios de pago.- Delegar al Administrador General, los Secretarios Generales, Secretarios, Administradores Zonales, Registrador de la Propiedad, Supervisor y Directores de Agencias, y máximas autoridades de las unidades desconcentradas, sólo como procedimiento de excepción, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, la suscripción de convenios de pago. Previamente a la suscripción de convenios de pago, los delegados observarán el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS





Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 089

Art. 17.- Designaciones Comisión Técnica.- Los delegados enlistados en el art. 6 y autorizados según el art. 7 de esta resolución, designarán al personal que presidirá y conformará las Comisiones Técnicas en materia de contratación pública, así como a los responsables para la evaluación de las ofertas.

Art. 18.- Autorizador de gasto residual.- En los procesos de contratación pública de los órganos y entes municipales no previstos en el art. 6 de esta resolución, o que por situaciones debidamente justificadas, no puedan efectuar en forma directa el proceso de contratación pública correspondiente, actuará como autorizador de gasto el Director Metropolitana Administrativo, hasta el monto previsto. En caso de superarse el monto del Director Metropolitana Administrativo, corresponderá al nivel inmediato superior actuar como autorizador de gasto. El órgano, unidad o ente requirente será el responsable de las fases de contratación pública.

Art. 19.- Ordenadores de pago.- Para los procesos de pago de la Alcaldía Metropolitana, Administración General, Secretarías Generales y demás Secretarías, actuará como ordenador de pago, el Director Metropolitana Financiero. Para los procesos de pago de las demás dependencias desconcentradas, actuará como ordenador de pago el Jefe Financiero o quien haga sus veces.

Art. 20.- Aprobación y reforma al Plan Anual de Contrataciones.- En la gestión del Plan Anual de Contrataciones se procederá en la forma siguiente:

- a) El Alcalde Metropolitano se reserva la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del GAD DMQ, de conformidad al primer inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que será consolidado y remitido por el Administrador General hasta el 10 de enero de cada ejercicio fiscal;
- b) Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo;

1



RESOLUCIÓN No. A- 089

- c) Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo;
- d) Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,
- e) La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa de la Administración General.

Art. 21.- Declaraciones de emergencia.- El Alcalde Metropolitano o su delegado, actuará como autorizador de gasto, en las contrataciones enmarcadas en las declaratorias de emergencia, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, en las contrataciones que estime pertinente, sin limitación de cuantía.

Disposiciones Generales:

Primera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del COA. Encárguese a las máximas autoridades delegadas, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

Segunda.- Los documentos que se generen a partir del ejercicio de las delegaciones definidas en la presente resolución, seguirán las normas técnicas de gestión documental emitidas por el Administrador General a través de la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

Tercera.- Los delegados cumplirán los procedimientos técnicos y jurídicos para el ejercicio de las atribuciones delegadas, precautelando los intereses públicos municipales, en aplicación al régimen jurídico vigente para cada caso, así como las normas de limitación y restricción del gasto vigentes.





Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 089

Disposiciones Transitorias:

Primera.- Para atender las necesidades emergentes derivadas de la pandemia del coronavirus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19, durante la vigencia del estado de emergencia grave declarado por el Alcalde Metropolitano en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, se delega a la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a:

- (a) Autorizar la contratación y nombramiento de los profesionales, servidores, funcionarios y trabajadores sujetos a los diferentes regímenes previstos en el ordenamiento jurídico necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro de Atención Temporal "Bicentenario". A tal efecto:
 - i. Dispondrá la emisión de los informes y actos de simple administración que se requiera, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a los órganos desconcentrados a su cargo. El registro, cuando corresponda, lo efectuará la unidad desconcentrada de recursos humanos de la Secretaría de Salud;
 - ii. Contará con las certificaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo con el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,
 - iii. Suscribirá los instrumentos que se requiera de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
- (b) Aceptará las renunciaciones de todo el personal que se haya contratado o nombrado de acuerdo con esta disposición transitoria, inclusive una vez superado el estado de emergencia sanitaria;
- (c) Suscribirá, a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondiente, acuerdos o convenios interinstitucionales de cooperación incluso cuando involucren erogación de recursos públicos. Previamente a la suscripción de estos acuerdos o convenios, informará al Alcalde Metropolitano su objeto; y,
- (d) Coordinará, cuando sea pertinente, con la Administración General, por intermedio de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, la gestión de las atribuciones y responsabilidades delegadas.



RESOLUCIÓN No. A- 089

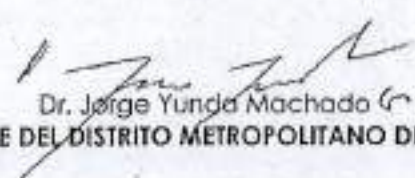
Segunda.- Para efectuar la contratación requerida en el Memorando No. GADDMQ-SS-2020-0891, de 22 de septiembre de 2020, el(la) Secretario(a) de Salud del GAD DMQ, en función del art. 3 de la resolución No. A-027 de 31 de marzo de 2020, no está sujeto a la limitación de los coeficientes establecidos en el art. 1 de esta resolución.

Disposición Derogatoria.- Deróguense expresamente las siguientes resoluciones:

- a) A-020, de 19 de diciembre de 2012;
- b) A-005, de 09 de abril de 2013;
- c) A-008, de 29 de mayo de 2019;
- d) A-026, de 15 de octubre de 2019;
- e) A-019, de 17 de febrero de 2020;
- f) A-042, de 6 de junio de 2020;
- g) A-048, de 7 de julio de 2020; y.
- h) A-064, de 25 de septiembre de 2020.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, el 08 de diciembre de 2020.


Dr. Jorge Yunga Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE CONCEJO METROPOLITANO

ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDULENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.

SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA GENERAL	CERTIFICO QUE
	El documento que antecede en hojas es fiel copia del documento que aparece bajo la custodia de esta Secretaría
QUITO	Fecha: 08 de Diciembre de 2020 Quito, Ecuador
	 Dra. Dácil García C. Quito - Ecuador



**ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE
MUNICIPAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLOA**

Primera. Comparecientes:

Intervienen en la celebración de este acuerdo (colectivamente, las "Partes"):

- (a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, debidamente representado por el señor doctor Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (el "GAD DMQ"), conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; y,
- (b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, representado por el abogado Enrique González, en su calidad de Presidente, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante (el GADPR de Lloa).

Las Partes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y declaran ser plenamente capaces para obligarse conforme a Derecho.

Segunda. Antecedentes:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estableció, en su art. 414, que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.
2. De su parte, la disposición general quinta ibídem dispone que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.
3. El Procurador General del Estado, mediante oficio No. 03479, de 1 de septiembre de 2011, al absolver la consulta planteada por el Alcalde del GAD Municipal Zaruma, determinó que la "transferencia de bienes entre distintas entidades se rige por las normas del Título XIII del Libro III el Código Civil, relativo a la donación".

Q

e



4. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 287, de 10 de octubre de 2018, reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del DMQ para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.
5. Con oficio No. AZEA-UTYV-2018-2019 1406, de 16 de abril de 2019, el Ing. John Lema, Administrador de la Zona Eloy Alfaro (E), informó que según la inspección realizada se pudo constatar que en el predio No. 407571 viene funcionando el Gobierno Parroquial de Lloa. Concluyendo que dicha Administración Zonal en base a los informes técnicos No. AZEA-UTYV-2018-374; y, jurídico No. AZEA-DJ-2019-089, emitió criterio favorable para iniciar la donación del inmueble de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 287 que regula el procedimiento previo a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles municipales del Distrito Metropolitano de Quito para el funcionamiento de los GAD Parroquiales Rurales.
6. Mediante oficio No. DMC-CE-08882, de 17 de julio de 2019, el Ing. Erwin Arroba, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remitió las fichas con los datos técnicos de varios predios, entre las cuales se encuentra el del predio No. 407571.
7. La Ing. Catalina Sánchez, Directora Metropolitana Financiera, mediante oficio No. DMF-DIR-1139-2019, de 08 de agosto de 2019, informó que el referido predio, en la actualidad no reporta ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio mediante donación de conformidad a las normas legales vigentes
8. El abogado Enrique González, Presidente del GADPR de Lloa, mediante oficio No. 0174-GADLLOA-2019, de 02 de septiembre de 2019, solicitó la donación del predio de número 407571 clave catastral No. 30714-06-004, ubicado en la calle Quito y Pichincha esquina, donde funcionan las oficinas del Gobierno Parroquial de Lloa.
9. El Arq. Patricio Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del DMQ, mediante oficio GADDMQ- DMGBI -2019-0095-M de 30 de septiembre de 2019, informó que en inspección realizada se comprobó que el mencionado inmueble se encuentra destinado al funcionamiento de las oficinas del GAD Parroquial de Lloa, por lo que emitió criterio técnico favorable para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, transfiera al Gobierno Descentralizado Parroquial de Lloa, mediante donación a título gratuito con base a lo establecido en el inciso segundo del artículo 414 del Código Orgánico de





Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C287.

Tercera. Objeto:

Con los antecedentes expuestos, a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 414 del COOTAD, las Partes acuerdan realizar todas las acciones tendientes a obtener la transferencia a título gratuito, a favor del GADPR de Lloa, del predio No. 407571 clave catastral No. 30714-06-004, ubicado en la calle Quito y Pichincha esquina, de propiedad del GAD DMQ, para el funcionamiento del GADPR de Lloa.

Los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones correspondientes a la transferencia de dominio del Inmueble constarán en el contrato respectivo que las Partes suscribirán. Estas estipulaciones considerarán, además de aquellos elementos de la esencia del contrato de donación, al menos:

- (a) Que el uso y destino del bien será el funcionamiento de las oficinas y demás dependencias institucionales del GADPR de Lloa;
- (b) Que el GADPR de Lloa asumirá todas las obligaciones y cargas necesarias para el debido mantenimiento y conservación del Inmueble y asegurará que dispone de la capacidad administrativa y financiera necesaria efectuar esas tareas.
- (c) Que el GADPR de Lloa se compromete a mantener, en caso de existir, los usos compartidos que se mantengan en el predio a favor de otras instituciones públicas, mediante la suscripción de los convenios de administración y uso correspondientes o cualquier otro instrumento permitido por el régimen jurídico aplicable, en el que se establecerán los mecanismos de uso compartido del Inmueble.
- (d) Que en caso de que el Inmueble no se destine al objeto de la donación, se la dejará sin efecto la donación ipso facto y se procederá a la restitución del Inmueble al patrimonio municipal; y,
- (e) Que los costos de escrituración, inscripción y demás trámites que sean necesarios para perfeccionar el traspaso de dominio serán de cuenta del GADPR de Lloa.

Cuarta. Seguimiento y ejecución:

d

e



La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles se encargará del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Quinta. Controversias:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlas a través de negociaciones directas, para lo cual actuará en representación del Municipio de Quito, el funcionario encargado del seguimiento y ejecución del presente acuerdo.

Sexta. Documentos habilitantes:

1. Nombramientos de los intervinientes.
2. Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 287 de 10 de octubre de 2018.
3. Oficio No. 0174-GADLLOA-2019, de 02 de septiembre de 2019 del "GADPR de LLOA"

Séptima. Aceptación:

Las partes por este acuerdo, declaran en forma expresa que aceptan el contenido de cada una de las cláusulas, para lo cual firman en Quito Distrito Metropolitano, el 16 de noviembre de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO


Ab. Enrique González
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
DE LLOA



EY/RG/RA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD N° 171547448-0

APellidos y Nombres: GONZALEZ GUZMAN MANUEL ENRIQUE

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO LLOA

Fecha de nacimiento: 1978-05-24

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado civil: CASADO

Conyugue: MONICA ELIZABETH GODOY BASTIDAS




INSTRUMENTO PÚBLICO

SUPERIOR ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: GONZALEZ ESCOBAR SEGUNDO REMIGIO

APellidos y Nombres de la Madre: GUZMAN VIRACUCHA MARIA JUANA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2019-11-28

Fecha de Expiración: 2029-11-28

Escritor: *[Signature]*

Presencial: *[Signature]*

06332V4442




CREI

CERTIFICADO de VOTACIÓN
19 DE OCTUBRE DE 2023 - PRIMERA VUELTA

GONZALEZ GUZMAN MANUEL ENRIQUE N° 37774891

Provincia: PICHINCHA

Circunscripción: 3

Cantón: QUITO

Parroquia: LLOA

Zona: 1

Junta No. 0001 - MASCIÓN

CC N° 1715474480



CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 16 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 1ro del Decreto No. 2490 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que modifica el Art. 18 de la Ley Notarial CANCELADA que tal vez en adelante es igual al documento presentado y suscrita.

LA NOTARÍA

[Signature]

- 5 DIC. 2023

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Riviera y Sosa Esq.
Dra. Rocío García C.

[Handwritten Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715474480

Nombres del ciudadano: GONZALEZ GUZMAN MANUEL ENRIQUE

Condición del cedulado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LLOA

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GODOY BASTIDAS MONICA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 2007

Datos del Padre: GONZALEZ ESCORZA SEGUNDO REMIGIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUZMAN VIRACUCHA MARIA JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 234-960-67747



234-960-67747

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1715474480

Nombre: GONZALEZ GUZMAN MANUEL ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 40%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 239-960-67764



239-960-67764





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha
Confiere a

Manuel Enrique González Guzmán

la credencial de

Presidente de la Junta Parroquial Lloa
del
Cantón Quito

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Quito, el 24 del mes de abril de 2023.




Rafael Carpio López
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA



Darwin Jarrín Farinango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA



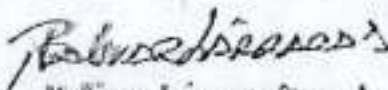
Tomás Guerrero Rousseau
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA



David Ylscoso Caicedo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA



Katherine Villamagna Paucar
SECRETARÍA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA



Rocío Laraña Jurado
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA



Razón Social **Número RUC**
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO 1768124270001
PARROQUIAL RURAL DE LLOA

Representante legal

• GONZALEZ GUZMAN MANUEL ENRIQUE

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 16/02/2005	Fecha de actualización 06/05/2022	Inicio de actividades 27/10/2000
Fecha de constitución 27/10/2000	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LLOA

DirecciónCalle: PICHINCHA Número: S/N Intersección: QUITO Número de oficina: 3816212
Referencia: CUATRO CUADRAS DE LA ENTRADA DE LLOA PARQUE CENTRAL**Medios de contacto**

Fax: 023816212 Email: juntaparroquialloa@yahoo.com Celular: 0998785364 Teléfono trabajo: 023816005

Actividades económicas

• 094110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EN GENERAL.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

NOTARIA PÚBLICA DEL SISTEMA
Dionisio y Cía. S.A.S.
Dionisio y Cía. S.A.S.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE LLOA

Número RUC
1768124270001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambio de RUC, por lo que se recomienda periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR168059045501860
Fecha y hora de emisión: 12 de junio de 2023 14:34
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 482 del 18 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, siempre que lo pueda verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by: DORA ELIZABETH
ARBAS COPONEL
Date: 2023.06.20 13:01:37 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 2376923

Número de Petición: 2504687

Fecha de Petición: 19 de Junio de 2023 a las 13:27

Número de Certificado: 2490306

Fecha emisión: 20 de Junio de 2023 a las 13:01

Referencias: 30/05/2001-PRO-117871-30572r.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMDQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble, ubicado entre las calles Quito y Pichincha con matrícula número LLO-00000016; de la parroquia LLOA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación por los cónyuges RAMIRO ALFREDO SOTOMAYOR MARTINEZ y SONIA CECILIA SALVADOR MERA, y los cónyuges NELSON HUMBERTO VARGAS LUCERO y YOLANDA EUGENIA TORRES ALMEIDA, debidamente autorizados por el Notario Vigésimo Séptimo, doctor Fernando Polo Elmir, según acta notarial de cuatro de abril del año dos mil, mediante escritura pública otorgada el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario SEXTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el 30/05/2001.- ANTECEDENTES: RAMIRO SOTOMAYOR MARTINEZ, casado, y NELSON VARGAS LUCERO, casado, fueron propietario del inmueble, compuesto de casa y terreno, con matrícula Nro. LLO-00000016; de la parroquia LLOA de este cantón, adquirida mediante compra a los cónyuges Manuel Oswaldo Erazo y Enma Ines Bolaños, según consta en la escritura celebrada el veinte y ocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.--- Se revisa gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del Nuevo Sistema Registral. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o



Dora Elizabeth Arbas Coponel

error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.--- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: RDOM
Revisión: RDOM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Quito
Alcaldía Metropolitana

"Certificación de Documento Materializado"

- 5 DIC. 2023



Dra. Rosalva García C.
Notaría Decimo Septima, Calle Comercio
3175 y Sucre, Esq.



CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS
EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Quito
Alcaldía Metropolitana
Quito renace

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

NUMERO DE TRÁMITE: 2023-TDC-INT-042663
FECHA DE INGRESO: 2023-10-24
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 2023-11-20

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de Dominio del contrato de:

Donación no legitimaria

Tipo de contrato

aclarado o sustituye

que otorga: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Tradente/Vendedor

a favor de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLOA Adquirente/Comprador

NOTARIA: NOTARIA DECIMA SEPTIMA CANTÓN: QUITO

VALOR CONTRACTUAL: \$ 34.586,00

PREDIO/S: 407371

AVALÚO CATASTRAL 34568,61

PROPORCIONAL

DEL/LOS PREDIO/S:

DENOMINACIÓN: 0-

PORCENTAJE: 100,0000000000

Impuesto	Tributos Causados	N° Orden Pago	Observaciones
UTILIDAD Y/O PLUSVALIA	0,00		
IMPUESTO DE ALCABALAS	0,00		
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	126,51	40532692	

FECHA DE IMPRESIÓN DEL CERTIFICADO: 2023-12-05 11:58:20

Ajuntamente,

Firma:

Ing. Karina Valencia Guallichico

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA TRIBUTARIA



La información constante en el presente documento, ha sido obtenida de la Base de Datos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo reportado por las instituciones del sistema financiero.

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal
www.QUITO.GOB.EC

"Certificación de Pago Materializado"

- 5 DIC. 2023

Ing. Karina Valencia Guallichico
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN Y FISCALÍA METROPOLITANA

Quito
Renace

COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



Quito
Alcaldía Metropolitana

RED FACILITO

Transferencia de Dominio

Orden para el Pago : 00037484798 Fecha Emisión : 2023-11-17
Año de Tributación : 2023
Identificación : 17*****01 Fecha Pago : 2023-11-20
Contribuyente : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000 Número de Trámite : 0407571
Dirección :
Placa :

INFORMACIÓN

(220174-48-3)-2023-TDC-INT-042683

CORE-TRIBUTARIO

CONCEPTO

SALDO DE OBRAS EN EL DISTRITO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TOTALES

126,51

Subtotal : 126,51
Descuento : -0,00
Total Cancelado : 126,51

Transacción : 41874552
Cajero : urep

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : Lunes, 04 de diciembre del 2023

"Certificación de Documento Materializado"

- 5 DIC. 2023

Dra. Rocío García C.
NOTARIA PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Sucesora de



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



Quito
Alcaldía Metropolitana

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DCC-CGR-04

2023/12/04 17:24

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1780003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 407571
Estado: ACTIVO
Geo clave:
Clave catastral anterior: 307140600400000000
Año de construcción: 1960
En derechos y acciones: NO
Destino económico: HABITACIONAL

AREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 227.78 m²
Área de construcción abierta: 0.00 m²
Área bruta total de construcción: 227.78 m²
Área de adicionales constructivos: 0.00 m²

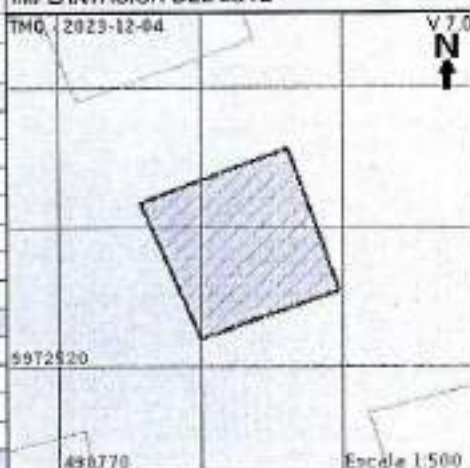
AVALUO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 6,210.00
Avalúo de construcciones: \$ 28,358.61
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 0.00
Avalúo de instalaciones: \$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 34,568.61

DATOS DEL LOTE

Estado: ACTIVO
Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 115.00 m²
Área según plano (lív. 0.00 m²
Área gráfica (Sistema catastral): 113.90 m²
Área regularizada: NO
Frente total: 32.00 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 11.50 m² [SU]
Área excedente (+): 0.00 m²
Área diferencia (-): -1.10 m²
Valoración especial: NO
Denominación de lote: -
Dirección: EJE TRANS QUITO
Parroquia: LLOA
Barrio/Sector: LLOA
Dependencia administrativa: Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1780003410001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que consta con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

Conforme al Libro IV.1, Título II, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 113.90 m².

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CGR-04

2023/12/04 17:24

NOTAS

Art. 2243.- Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM - El Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de una nueva medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, o por el propietario del bien inmueble, la misma que al ser comparada con la superficie que consta en el título de dominio se constata que existe un excedente o diferencia de área de terreno. Para predios ubicados en suelo urbano del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más o en menos del área original que consta en el respectivo título de dominio.

Para inmuebles ubicados en zona rural se tendrá en cuenta el siguiente cálculo para determinar el

ETAM Rural:

De 1 m2. a 25.000 m2. el 10%

De 25.001 m2. en adelante el 5%*

"Certificación de Documento Materializado"



Dra. Rocío García C.
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
SHYRA Y SUZUÑA ESM.

5 DIC. 2023





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202317SCP00783

En el Cantón Quito, con fecha 28 de julio del 2023 a las 8:55, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACION A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LLOA
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
A FAVOR DE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLOA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA DECIMA SEPTIMA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	ROCIO ELINA GARCIA COSTALES (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 28 DE JULIO DEL 2023 8:55

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Página 1 de 2

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



Página 2 de 2



Dra. Rocío García Costales, Msc.

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: **DONACION;**
QUE OTORGA: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO; A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE LLOA GADR., en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.